



**27/MAY/19**

Ciudad de México, 27 de mayo de 2019

**OFICIO: CNHJ-187-2019**

**ASUNTO:** Se responde consulta

**morenacnhj@gmail.com**

**C. Víctor Javier Hernández Ponce**  
**PRESENTE**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta formulada por usted y remitida vía correo electrónico el 9 de mayo del año que transcurre, mediante la cual planteo las siguientes preguntas, se cita:

*“1.- ¿Los Consejeros Políticos Estatales o el Presidente de este órgano de conducción, si han sido electos y se encuentra en un cargo de representación popular, están obligados a renunciar al Consejo Estatal?*

*2.- En virtud de lo que señala el artículo 14°, en su inciso c, ¿las coordinaciones distritales están conformadas por los Consejeros Electos en cada Congreso Distrital más los dos representantes electos en cada Asamblea Municipal?*

*3.- ¿Cuáles son las condiciones a las que se refiere el artículo 14°, en su inciso d, en donde señala “el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de elecciones determinaran aquellos municipios donde existen condiciones para elegir a los Comités Ejecutivos Municipales?”.*

**La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:**

**PRIMERO.-** No existe impedimento estatutario para desempeñar el encargo partidista de consejero estatal y un cargo de representación popular pues si bien el artículo 8° de la normatividad estatutaria prohíbe la pertenencia de “*autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación*” lo hace en cuanto a los órganos de dirección ejecutiva siendo estos los contemplados en el artículo 14 Bis°, inciso d), se cita

**"Artículo 14° Bis.** MORENA se organizará con la siguiente estructura:

(...).

*D. Órganos de ejecución:*

1. Comités Municipales
2. Coordinaciones Distritales
3. Comités Ejecutivos Estatales
4. Comité Ejecutivo Nacional

(...)".

No sobra señalar que la interpretación de dicho precepto estatutario en relación con el artículo 14° Bis ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de esta Comisión Nacional bajo el número de Oficio CNHJ-312-2018.

**SEGUNDO.-** Sí, le asiste la razón al consultante.

**TERCERO.-** Al no ser una facultad de esta Comisión Nacional ni una norma que requiera interpretación sino que refiere a un procedimiento específico, dicha pregunta deberá ser respondida por los órganos correspondientes.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la  
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

***"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"***

Gabriela Rodríguez Ramírez Héctor Díaz-Polanco  
Adrián Arroyo Legaspi Víctor Suárez Carrera